

¿No es verdad que el respeto al texto da solo á la ciencia del derecho una base sólida, mientras que la interpretación que se aparta del texto hace incierta nuestra ciencia y vuelve arbitraria la aplicación de las leyes? Mi justificación será la respuesta á esta pregunta.

Gante, Diciembre 1° de 1879.

F. Laurent.

INTRODUCCION

§ 1.º La codificacion.

I

+ 1. Nuestro código civil tiene el título de *Código de Napoleon*. La posteridad reconocida le ha conservado este título que los contemporáneos le concedieron en la época en que el emperador estaba en el pináculo de la gloria. No sin lisonja podemos hoy reconocer que es al primer cónsul á quien debemos el beneficio de una legislación que, por la claridad y precision de su forma, es una verdadera obra maestra. Antes que él, se habia intentado ya, aunque sin éxito, el trabajo de la codificacion. Desde su advenimiento al poder pensó el primer cónsul en llenar los deseos manifestados por todas las asambleas nacionales, y lo logró. No diremos con Portalis que "este es el mayor bien que pueden dar y recibir los hombres (1)." Napoleon se regocijaba en celebrar su código, como si éste hubiera realizado todas las aspiraciones de 89. No, hay de esa época un bien más grande que un código completo de leyes civiles; la libertad es á saber: y la historia imparcial dirá que en el momento en que el primer cónsul dotó á Francia de una legislación civil, le quitó la libertad.

1 Portalis, Exposicion de las causas de la ley del 30 Ventoso, año XII (Loché, *Legislacion civil*, tomo I, pág. 200, núm. 2).